



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 20 de Enero de 2012
Año XCIII No. 06

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL LICENCIADO ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INVESTIGUE Y CASTIGUE CON LA PRONTITUD QUE AMERITA EL CASO, A LOS RESPONSABLES DE LOS HOMICIDIOS DE LOS JÓVENES JORGE ALEXIS HERRERA PINO Y GABRIEL ECHEVERRÍA DE JESÚS, OCURRIDOS EL DÍA LUNES 12 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN ESTA CIUDAD CAPITAL Y SE APOYE Y ATIENDA A LOS DEUDOS.....

5

Precio del Ejemplar: \$14.33

CONTENIDO

(Continuación)

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 052/SE/09-12-2011, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA ADSCRIPCIÓN DE LOS PRESIDENTES DISTRITALES ELECTORALES QUE FUERON APROBADOS Y RATIFICADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2012, CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS.....	10
ACUERDO 053/SE/09-12-2011, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN EL ESTADO, QUE DESEEN PARTICIPAR COMO CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE.....	16
ACUERDO 054/SE/09-12-2011, MEDIANTE EL QUE SE ESTABLECE EL DÍA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, COMO FECHA DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS.....	32
ACUERDO 055/SE/09-12-2011, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE LABORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL AÑO 2012.....	35

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 158/2009-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	38
Segunda publicación de edicto exp. No. 1150/2011-II, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	39
Segunda publicación de edicto exp. No. 777-1/2005, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	42
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 5 en Acapulco, Gro.....	44
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en Playa Azul en Acapulco, Gro.....	44
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en Playa Azul, del Municipio de Coyuca de Benítez, Gro.....	45
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en Playa Azul, del Municipio de Coyuca de Benítez, Gro.....	45
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en Playa Azul, del Municipio de Coyuca de Benítez, Gro.....	46
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado a un costado de la Laguna de Tuxpan, Municipio de Iguala, Gro.....	46

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 197/2010-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	47
Primera publicación de edicto exp. No. 283-2/2000, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	48
Publicación de Aviso Notarial de Reanudación de Actividades, emitido por la Notaría Pública No. 19 de Acapulco, Gro.....	49
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 78/2005-II, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	49
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 140-1/2006, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	50

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL LICENCIADO ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INVESTIGUE Y CASTIGUE CON LA PRONTITUD QUE AMERITA EL CASO, A LOS RESPONSABLES DE LOS HOMICIDIOS DE LOS JÓVENES JORGE ALEXIS HERRERA PINO Y GABRIEL ECHEVERRÍA DE JESÚS, OCURRIDOS EL DÍA LUNES 12 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN ESTA CIUDAD CAPITAL Y SE APOYE Y ATIENDA A LOS DEUDOS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 13 de diciembre del 2011, los Ciudadanos Diputados Integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la

Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado, con la finalidad de que se investigue y castigue con la prontitud que amerita el caso, a los responsables de los homicidios de los jóvenes Jorge Alexis Herrera Pino y Gabriel Echeverría de Jesús, ocurridos el día lunes 12 de diciembre del presente año en esta ciudad capital y se apoye y atienda a los deudos, en los siguientes términos:

"Que de forma reiterada y consistente, los estudiantes normalistas de Ayotzinapa han demandado a las sucesivas autoridades educativas del estado, el otorgamiento de plazas magisteriales para sus compañeros egresados, becas económicas y alimenticias, equipo de cómputo y recursos para el mantenimiento y la rehabilitación de las instalaciones que alberga la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, municipio de Tixtla, Guerrero.

Que de algunos años a la fecha, esas exigencias legítimas han encontrado respuestas que no satisfacen plenamente las expectativas de los jóvenes

normalistas de distintas generaciones.

Que se reconoce que en ocasiones, el método de lucha empleado por los jóvenes normalistas genera irritación social debido a que se altera la vida cotidiana de miles de ciudadanos, especialmente los que radican en la capital del estado, tanto por los bloqueos a vialidades como por los daños a la infraestructura y el mobiliario urbano, lo que ha provocado la frecuente intervención de fuerzas policiacas que en ocasiones, se encuentran escasamente preparadas para hacer frente a las movilizaciones y protestas que encabezan los normalistas.

Que desde hace más de una década se han escenificado enfrentamientos y choques entre las fuerzas policiacas, quienes en su intento por dispersar una manifestación o bloqueo a una carretera, arremeten contra los estudiantes, sin reparar en las consecuencias ni en la integridad de estos.

Que en septiembre de 1999 se escenificó una refriega entre policías antimotines y estudiantes de Ayotzinapa que fueron desalojados de la Plaza Cívica Primer Congreso de Anáhuac de esta ciudad; asimismo el 14 de noviembre de 2007 ocurrió un desalojo de estudiantes que acudieron a este Congreso en busca de diálogo y fueron agredidos y posterior a ese hecho, el 30 de noviembre se re-

gistró una zacapela entre efectivos de la Policía Federal y estudiantes en los alrededores de la caseta de peaje de La Venta en Acapulco. En todos los casos, los estudiantes normalistas hicieron actuar violentamente mediante el uso de bombas molotov y petardos contra los efectivos policiacos.

Que en todos los casos referidos, ha sido la violencia institucional la respuesta a las demandas de los estudiantes normalistas que exigen espacios laborales en el sector educativo, y que rechazan la asignación discrecional de plazas a miembros del Sindicato Magisterial, en detrimento de aquellos egresados de instituciones Normales de Educación Básica.

Que en las últimas semanas, los egresados normalistas y sus compañeros arreciaron las protestas, en demanda del otorgamiento de plazas a aquellos que aprobaron el examen correspondiente, aún cuando los alumnos siempre se han opuesto a ese esquema de asignación de espacios. Que entre sus acciones de lucha de los últimos días, se registró el bloqueo a la autopista del sol en la caseta de peaje ubicada en Palo Blanco, así como la toma de radiodifusoras ubicadas en esta capital para dar a conocer su pliego peticionario.

Sin embargo, a decir de los estudiantes normalistas, las autoridades no cumplieron con

el compromiso de atenderlos, lo que provocó la molestia y el encono de ellos que la víspera, escalaron sus protestas con el cierre parcial de la Autopista del Sol en la parte sur de esta ciudad. La demanda estudiantil se centró en pedir una vez más, audiencia a las autoridades educativas.

Que el día de ayer lunes 12 de diciembre, un grupo de jóvenes que se transportaban en autobuses que mantienen retenidos desde hace varias semanas, al intentar cerrar la autopista del sol en el tramo ubicado al sur de esta ciudad capital fue desalojado por miembros de la Policía del Estado conocidos como antimotines quienes fueron los primeros en llegar al lugar y posteriormente fueron amedrentados por miembros de la Policía Federal, según reportes periodísticos; esa acción provocó la natural reacción de furia e indignación por parte de los manifestantes que ahí se encontraban.

Que minutos después, un contingente de miembros de la Policía Ministerial, según se ha comprobado por fotografías e imágenes de televisión, arribó al lugar portando armas largas e intentó dispersar a los manifestantes mediante tiros al aire inicialmente, y posteriormente tirando a matar a los jóvenes inermes, que si bien arrojaron piedras y bombas molotov y defendieron con palos, en ningún momento se encontraban

armados como para ser víctimas de la cobarde agresión de la que fueron objeto.

Que este Congreso condena enérgicamente los lamentables acontecimientos ocurridos ayer en esta ciudad en la que perdieron la vida los jóvenes estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa, Gabriel Echeverría de Jesús y Alexis Herrera Pino de 19 y 20 años de edad, respectivamente, y demanda una pronta investigación apegada a la legalidad que permita conocer los móviles y las causas que originaron la violencia contra el bloqueo estudiantil.

Que a esta Soberanía le preocupa que en Guerrero se repita la barbarie y la incapacidad de la policía para contener a los manifestantes, que en desalojos como el suscitado el día de ayer, evidencia la falta de adiestramiento de los efectivos policiacos que trae como consecuencia un fallido operativo, con las lamentables consecuencias como la pérdida de vidas humanas.

Que nada justifica el uso de la violencia para disolver el bloqueo carretero, mucho menos los disparos de arma de fuego contra los manifestantes dejando un saldo mortal.

Que resulta contradictorio que este gobierno haya dado pasos ciertos en el acercamiento con los estudiantes normalistas mediante la visita a su escuela

por parte del gobernador, pero que ese gesto se haya visto ensombrecido por la agresión armada y la violencia de la que los normalistas fueron objeto. Acaso ello obligue a una depuración inmediata de los efectivos de la Policía Estatal y la Policía Ministerial. Este 12 de diciembre de 2011 quedará marcado en la historia reciente de la represión institucional en Guerrero.

Que en esta misma Tribuna, el extinto Diputado Armando Chavarría Barrera, al condenar los todavía impunes crímenes de los dirigentes mixtecos Raúl Lucas y Manuel Ponce Rosas, afirmó que Guerrero había retrocedido 30 años en materia de Derechos Humanos y como se ve ahora, no le faltaba la razón.

Que esta semana ha sido especialmente difícil en cuanto a la seguridad de los disidentes y luchadores sociales. El miércoles 7 de diciembre, Eva Alarcón y Marcial Bautista, dirigentes de la Organización de Campesinos Ecológicos de la Sierra de Guerrero, fueron secuestrados por hombres encapuchados cuando viajaban a bordo de un autobús de pasajeros cerca del municipio de Técpan. Testigos de la acción han afirmado que el secuestro contó con la complicidad de efectivos militares. Hasta la fecha nada se sabe sobre el paradero o el estado de salud de estos líderes de campesinos ecologistas.

Y cinco días después viene este desalojo que ha dejado una estela de muerte que como cualquier homicidio contra opositores, resulta inútil, innecesario e inexplicable.

Que seguramente motivados por la indignación que provoca la muerte de sus dos compañeros, los estudiantes normalistas habrán de arreciar sus protestas en los próximos días, apoyados por sus compañeros de otras Normales del país. Seguramente exigirán ya no sólo plazas sino justicia, y seguramente apelarán a la sensibilidad y el entendimiento por parte del gobierno. A esos estudiantes, este Congreso los llama a anteponer la fuerza de la razón y no la razón de la fuerza para lograr solución a sus reclamos y a conducirse apegados a la ley y sin afectar la vida cotidiana de los ciudadanos.

Al gobierno del estado le exigimos desde esta Tribuna, el pronto esclarecimiento de los hechos, el deslinde de responsabilidades y el castigo a los responsables de este fallido y trágico operativo policiaco que no tuvo ni coordinación ni un plan estratégico y sí en cambio, un saldo fatal.

Con todas las consecuencias del caso, por la salud y la tranquilidad de los guerrerenses se hace impostergable que el titular del Ejecutivo del estado instruya a quien corresponda, una pronta investigación del

caso que arroje resultados confiables que satisfagan a la opinión pública, especialmente a los involucrados.

Que como lo ha hecho en otros casos, este Congreso hace un llamado al restablecimiento de las pláticas entre gobierno y estudiantes normalistas que permita transitar por la ruta de la concertación, el diálogo, la conciliación y los acuerdos. Por nuestra parte, hemos dado muestras de apertura como se demostró recientemente cuando atendimos a profesores y estudiantes provenientes de las Escuelas Preparatorias Populares que se apostaron fuera del Congreso hace tres semanas, y ese mismo trato seguiremos dispensando.

Este Congreso hará lo que esté a su alcance para que en el estado de Guerrero se restablezca el camino de la paz y la concordia".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 13 de diciembre del 2011, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Ciudadanos Diputados Integrantes de la Comisión de Gobierno. Asimismo se sometió para su discusión y aprobación una propuesta de adición con un Artículo al acuerdo, presentada por el Diputado Sebastián Alfonso

De la Rosa Peláez, siendo aprobada por unanimidad de votos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

PRIMERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado, con la finalidad de que se investigue y castigue con la prontitud que amerita el caso, a los responsables de los homicidios de los jóvenes Jorge Alexis Herrera Pino y Gabriel Echeverría de Jesús, ocurridos el día lunes 12 de diciembre del presente año en esta ciudad capital y se apoye y atienda a los deudos.

SEGUNDO.- Este Honorable Congreso del Estado, expresa públicamente su más enérgica condena por los hechos sucedidos el pasado lunes 12 de diciembre del año en curso, en los que fueron asesinados dos estudiantes de la Norma Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, en un presunto enfrentamiento con las

corporaciones policiacas preventiva estatal, federal preventiva e, investigadora ministerial.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surte efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario, para conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE.
EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
FRANCISCO JAVIER TORRES MIRANDA.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO**

ACUERDO 052/SE/09-12-2011

MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA ADSCRIPCIÓN DE LOS PRESIDENTES DISTRITALES ELECTORALES QUE FUERON APROBADOS Y RATIFICADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2012, CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS.

A N T E C E D E N T E S

1. Conforme al procedimiento de selección establecido en el artículo 126 de la Ley de la materia, mediante Acuerdo 039/SE/29-05-2008, de fecha 29 de mayo de 2008, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó la designación de los Presidentes y Consejeros Electorales de los 28 Consejos Distritales Electorales, quienes fungirían durante dos procesos electorales correspondientes a los años 2008 de ayuntamientos y diputados, y 2010-2011 de la elección de gobernador del Estado, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más, conforme a los tiempos establecidos en el artículo Décimo Octavo Transitorio, inciso b),

de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

2. Por Acuerdo número 087/SE/18-12-2009, el Consejo General aprobó los Lineamientos a los que se debería ajustar el Procedimiento para llevar a cabo la Evaluación del Desempeño de los Presidentes y Consejeros Electorales propietarios de los Consejos Distritales, así como el formato relativo a dicha evaluación; en el que intervendrían en dicha evaluación la Comisión de Organización Electoral y la Junta Estatal, aprobado en la Sesión Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2009.

3. Mediante Acuerdo 027/SE/31-05-2010, se aprobó la designación de consejeros electorales distritales suplentes y la integración de los veintiocho consejos distritales electorales para fungir durante el proceso electoral 2010-2011, correspondiente a la elección de Gobernador del Estado; previa evaluación y aprobación de la misma, respecto al desempeño demostrado por los presidentes de los 28 Consejos Distritales Electorales y la disposición de los respectivos consejeros, confirmándose a 13 Presidentes en el distrito en que participaron, 7 se readscribieron y se designaron a 8 nuevos presidentes previo cumplimiento del procedimiento establecido.

4. A la conclusión del

proceso electoral de Gobernador del Estado 2010-2011, se inició el procedimiento de evaluación de los presidentes y consejeros propietario electorales distritales, mismo que mediante resolución 217/SO/06-12-2011, se aprobaron los dictámenes individuales de cada uno de ellos, emitidos de forma conjunta por la Comisión de Organización Electoral y la Junta Estatal, determinando aprobar y ratificar para un proceso electoral más, a 22 presidentes distritales para el próximo proceso electoral 2012, correspondiente a la elección de ayuntamientos y diputados locales, quedando pendiente la adscripción por parte de este órgano electoral.

5. En reunión de trabajo celebrada por los integrantes del Consejo General determinaron la designación de los presidentes que fueron ratificados mediante la resolución señalada en el numeral que antecede, acordando someterlo a la aprobación del Consejo General en la siguiente sesión que al efecto celebrara, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 25, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la organización de las elecciones locales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, denominado Insti-

tuto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos, en los términos en que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán principios rectores.

II. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral del Estado de Guerrero es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales, encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales, municipales, ordinarios y extraordinarios en los términos de la Legislación aplicable.

III. Que en términos de lo que ordena el artículo 125 de la Ley de la materia, los Consejos Distritales Electorales, son organismos encargados de la

preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a la Ley Electoral y a las disposiciones que dicte el Consejo General del Instituto Electoral. Los Consejos Distritales participan en las elecciones de Diputados, Gobernador y Ayuntamientos.

IV. Que el artículo 126 de la Ley Electoral, ordena que en cada una de las cabeceras de los Distritos Electorales del Estado, funcionara un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará de la manera siguiente: un Presidente, cuatro Consejeros Electorales, con voz y voto, designados por las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General del Instituto; un representante de cada partido político o coalición y una Secretaría Técnica, todos ellos con voz pero sin voto.

V. Que para la selección, integración y designación de los consejeros y presidentes de los 28 consejos distritales electorales, deberá ajustarse al procedimiento que determine la convocatoria que se emita para esos efectos y conforme a los lineamientos que prevé el artículo 126 de la Ley de la materia, debiendo durar en el cargo dos procesos electorales, y pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más.

VI. Que como lo refiere el citado artículo 126 en su párrafo quinto, el Presidente y

los Consejeros Electorales Distritales a la conclusión del proceso electoral serán evaluados por la Junta Estatal y la Comisión de Organización Electoral y el resultado de la evaluación será enviado al Consejo General del Instituto para su resolución, circunstancia que fue realizada y aprobada mediante resolución 217/SO/06-12-2011, habiendo resultado que 22 presidentes fueron aprobados y, por lo tanto, fueron ratificados para el próximo proceso electoral que se llevará a cabo en el año 2012, en el que se elegirán a los integrantes de los 81 ayuntamientos y la legislatura local; determinándose en dicha resolución que la adscripción de los presidentes ratificados estaría sujeta a lo que en su momento acordara este órgano colegiado.

VII. Que mediante reunión de trabajo celebrada por los integrantes del Consejo General,

se procedió al análisis respecto de la viabilidad para adscribir a los citados presidentes al distrito electoral correspondiente, tomando en cuenta que mediante Acuerdo 36/SO/16-06-2011, se aprobó la nueva redistribución del Estado de Guerrero, por lo que para efectos de brindar certeza y objetividad a la ratificación realizada, es menester señalar el distrito electoral en el que deberán desempeñar sus funciones, atendiendo los criterios de idoneidad, conocimiento, experiencia, disponibilidad y factibilidad del lugar de adscripción.

VIII. Que una vez realizado el análisis y estudio correspondiente, se concluyó que los presidentes que fueron objeto de ratificación para participar en el siguiente proceso electoral 2012, de ayuntamientos y diputados locales, deberán ser adscritos en los siguientes consejos distritales:

PRESIDENTE RATIFICADO	ADSCRIPCIÓN	
	DTTO.	CABECERA
C. Julio César Mota Marcial	1	Chilpancingo de los Bravo
Pendiente	2	Chilpancingo de los Bravo
C. Maribel Hernández Analco	3	Acapulco de Juárez
C. Martín Ramírez Jaimes	4	Acapulco de Juárez
C. Celestino Vélez Prestegui	5	Acapulco de Juárez
Pendiente	6	Acapulco de Juárez
C. José Guadalupe Salgado Román	7	Acapulco de Juárez
C. Gabriel Chávez Flores	8	Acapulco de Juárez
C. Héctor Ubaldo de la Sancha	9	Acapulco de Juárez
Pendiente	10	Tecpan de Galeana

PRESIDENTE RATIFICADO	ADSCRIPCIÓN	
	DTTO.	CABECERA
Pendiente	11	Zihuatanejo de Azueta
Pendiente	12	Zihuatanejo de Azueta
C. Francisco Jacinto Hernández	13	San Marcos
C. Humberto Serrano Tavira	14	Ayutla de los Libres
Pendiente	15	San Luis Acatlan
C. Pedro Balente Billanueva	16	Ometepec
C. Darío Avellaneda Avellaneda	17	Coyuca de Catalán
C. Cupertino Blancas Cortes	18	Pungarabato
C. Reginaldo Sánchez Lucas	19	Eduardo Neri
C. Leticia Martínez Velázquez	20	Teloloapan
C. José Rufo Gama Millán	21	Taxco de Alarcón
C. Fidel Ramírez Figueroa	22	Iguala de la Independencia.
C. Gamaliel García Ocampo	23	Iguala de la Independencia
C. Francisco Cabrera Rojas	24	Tixtla de Guerrero
C. Rufo Muñoz Gómez	25	Chilapa de Álvarez.
C. Víctor Isidro Torres Rodríguez	26	Atlixac
C. Israel Robles Castro	27	Tlapa de Comonfort
C. Miguel Ángel Escamilla Rodríguez	28	Tlapa de Comonfort

Conforme a la tabla anterior, debe señalarse que la adscripción referida está basada en los criterios de idoneidad señalados en el considerando que antecede, primordialmente en el conocimiento de la jurisdicción distrital, puesto que se prefirió a los presidentes que son originarios de los municipios correspondientes a esos distritos, o bien, cuentan con la disponibilidad y experiencia en el trabajo a desempeñar, factores que son determinantes para el desarrollo de los trabajos que requiere el proceso electoral.

IX. Que los distritos elec-

torales 2, 6, 10, 11, 12 y 15, con cabeceras en Chilpancingo de los Bravo, Acapulco de Juárez, Tecpan de Galeana, los dos de Zihuatanejo de Azueta y San Luis Acatlán, respectivamente; se encuentra pendiente la designación de su respectivo Presidente Distrital, la cual se realizará en los términos que establece el artículo 126 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, es decir, conforme a la convocatoria que para esos efectos emita este órgano electoral, en tal virtud, su integración estará sujeta al procedimiento de selección y designación de los servidores públicos dis-

tritaes que señala la disposición normativa mencionada.

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en los artículos 116 párrafo II fracción IV de la Constitución General de la República, 25 párrafos segundo, quinto, vigésimo y vigésimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 6 párrafo VIII, 84, 88 fracciones I, II, III y IV, 99 fracciones IX y LXXVIII, 108, 114, 115, 125 y 126, párrafo quinto, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, número 571, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la adscripción de los veintidós presidentes distritales que fueron ratificados para participar en el proceso electoral de ayuntamientos y diputados a celebrarse en el año 2012, en términos del Considerando VIII del presente acuerdo.

SEGUNDO. Como consecuencia de la determinación anterior, se excluyen del procedimiento de selección a través de la convocatoria que al efecto emita este órgano electoral, a los presidentes de los consejos distritales electorales antes mencionados, debiendo seleccionar a través de la misma, únicamente a los consejeros propie-

tarios y suplentes respectivos.

TERCERO. Asimismo, en los consejos distritales electorales 2 de Chilpancingo de los Bravo, 6 Acapulco de Juárez, 10 Tecpan de Galeana, 11 Zihuatanejo de Azueta, 12 Zihuatanejo de Azueta y 15 San Luis Acatlán; su integración se realizará en los términos que establece el artículo 126 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, es decir, conforme a la convocatoria que para esos efectos emita este Consejo General.

CUARTO. Se instruye al Secretario General para que habilite al personal operativo necesario, a fin de notificar el presente acuerdo a cada uno de los presidentes que han sido adscritos, con copia certificada del presente acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

Se notifica a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el nueve de diciembre del año dos mil once.

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

MTR. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.

Rúbrica.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO**

ACUERDO 053/SE/09-12-2011

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN EL ESTADO, QUE DESEEN PARTICIPAR COMO CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE.

C O N S I D E R A N D O

I. De conformidad con lo que establece el párrafo II, fracción IV incisos a) y b) del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los poderes de los Estados se organizaran conforme a la Constitución de cada uno de ellos; las Constituciones y leyes de los Estados en Materia Electoral garantizarán que las elecciones de los Gobernadores, de los miembros de la legislaturas locales y de los integrantes de los Ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda, y en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.

II. En armonía con el precepto constitucional federal antes invocado, el párrafo segundo del artículo 25 de la Constitución Política Local, establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos, en los términos en que ordene la Ley. En el ejercicio de esa función estatal, serán principios rectores los señalados en el considerando que antecede.

III. De conformidad con lo que señala el artículo 25, párrafo vigésimo, de la Constitución Política del Estado, los órganos electorales, agruparan para su desempeño en forma integral y directa, además de las que determine la Ley, las actividades relativas a la preparación del proceso electoral, preparación de la jornada electoral, cómputos y otorgamiento de las constancias, capacitación electoral e impresión de la documentación y materiales electorales. Los Consejos Distritales participaran en las elecciones de Diputados, Ayuntamientos y Gobernador.

IV. El Instituto Electoral del Estado de Guerrero, es el depositario de la Autoridad

Electoral, es responsable de la función de organizar los procesos electorales locales y de participación ciudadana, garantizando la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, además e garantizar la transparencia, equidad y legalidad de los procesos electorales.

V. Conforme a lo preceptuado por el artículo 88 fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Electoral del Estado, ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal, conforme a la siguiente estructura orgánica: Un Consejo General; Una Junta Estatal; Un Consejo Distrital Electoral en cada distrito electoral uninominal, que funcionará durante el proceso electoral; y Mesas Directivas de Casilla.

VI. En términos de lo que ordena el artículo 125 de la Ley de la materia, los Consejos Distritales Electorales, son organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a esa Ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General del Instituto Electoral. Los consejos Distritales participarán en las elecciones de Diputados, Gobernador y Ayuntamientos.

VII. El artículo 183 de la Ley Electoral, ordena que el Proceso Electoral Ordinario del año 2012, para Ayuntamientos y Diputados, iniciará la primer semana de enero del año en que deban realizarse las elecciones locales; asimismo, el diverso 99 fracción X, de la Ley precitada, señala que los Consejeros Electorales Distritales, serán designados a mas tardar la segunda semana de enero del año de la elección y los Consejos Distritales deberán instalarse a mas tardar en el mes de marzo del año del proceso electoral, de conformidad con lo que establece el arábigo 127 del multicitado ordenamiento legal. Por tal razón resulta necesario la

emisión del presente acuerdo, a efecto de desahogar en tiempo y forma el procedimiento de selección de los Consejeros Electorales Distritales

VIII. Para el presente proceso electoral de Ayuntamientos y Diputados 2012, la demarcación territorial de los Consejos Distritales Electorales, se sujetará al acuerdo 036/SO/16-06-2011, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el dieciséis de junio de dos mil once, mismos que han quedado integrados de la siguiente manera:

Distrito Electoral	Cabecera distrital	Conformación municipal
1	Chilpancingo de los Bravo	Chilpancingo de los Bravo
2	Chilpancingo de los Bravo	Chilpancingo de los Bravo
3	Acapulco de Juárez	Acapulco de Juárez
4	Acapulco de Juárez	Acapulco de Juárez
5	Acapulco de Juárez	Acapulco de Juárez
6	Acapulco de Juárez	Acapulco de Juárez
7	Acapulco de Juárez	Acapulco de Juárez
8	Acapulco de Juárez	Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez
9	Acapulco de Juárez	Acapulco de Juárez
10	Técpan de Galeana	Atoyac de Álvarez, Benito Juárez y Técpan de Galeana
11	Zihuatanejo de Azueta	Petatlán, Técpan de Galeana y Zihuatanejo de Azueta
12	Zihuatanejo de Azueta	Coahuayutla de José María Izazaga, La Unión de Isidoro Montes de Oca y Zihuatanejo de Azueta
13	San Marcos	Juan R. Escudero, San Marcos y Tecoaapa

Distrito Electoral	Cabecera distrital	Conformación municipal
14	Ayutla de los Libres	Ayutla de los Libres, Copala, Cuautepec y Florencio Villareal
15	San Luis Acatlán	Azoyú, Cuajinicuilapa, Iguapala Juchitán, Marquelia y San Luis Acatlán
16	Ometepec	Ometepec, Tlacoachistlahuaca y Xochistlahuaca
17	Coyuca de Catalán	Ajuchitlán del Progreso, Coyuca de Catalán, San Miguel Totolapan y Zirándaro
18	Pungarabato	Arcelia, Cutzamala de Pinzón, Pungarabato, Tlalchapa y Tlapehuala
19	Eduardo Neri	Eduardo Neri, General Heliodoro Castillo y Leonardo Bravo
20	Teloloapan	Apaxtla de Castrejón, Cocula, Cuetzala del Progreso, General Canuto A. Neri, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Pedro Ascencio Alquisiras y Teloloapan
21	Taxco de Alarcón	Pilcaya, Taxco de Alarcón y Tetipac
22	Iguala de la Independencia	Iguala de la Independencia
23	Iguala de la Independencia	Atenango del Río, Buenavista de Cuellar, Copalillo, Huitzucu de los Figueroa, Iguala de la Independencia y Tepecoacuilco de Trujano.
24	Tixtla de Guerrero	Mártir de Cuilapan, Mochitlán, Quechultenango, Tixtla de Guerrero y Zitlala
23	Iguala de la Independencia	Atenango del Río, Buenavista de Cuellar, Copalillo, Huitzucu de los Figueroa, Iguala de la Independencia y Tepecoacuilco de Trujano
24	Tixtla de Guerrero	Mártir de Cuilapan, Mochitlán, Quechultenango, Tixtla de Guerrero y Zitlala
25	Chilapa de Álvarez	Chilapa de Álvarez, Acatepec y Ahuacuotzingo
26	Atlixac	Atlixac, Copanatoyac, José Joaquín de Herrera, Tlacoapa y Zapotitlán Tablas
27	Tlapa de Comonfort	Alpoyeca, Cualac, Huamuxtitlán, Olinalá, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort y Xochihuehuetlán
28	Tlapa de Comonfort	Alcozauca de Guerrero, Atlamajalcingo del Monte, Cochoapa el Grande, Iliatenco, Malinaltepec, Metlatónoc, Tlapa de Comonfort y Xalpatlahuac

IX. El artículo 126 de la Ley Electoral, ordena que en cada una de las cabeceras de los Distritos Electorales del Estado, funcionará un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará de la manera siguiente: Un Presidente; cuatro Consejeros Electorales, con voz y voto, designados por las dos terceras partes de votos del Consejo General del Instituto;

un representante de cada partido político ó coalición y una Secretaría Técnica, todos ellos con voz pero sin voto.

X. El mismo diverso 126 de la Ley de la Materia, en su párrafo tercero, fracción I, regula el tiempo y la forma en que se ordenará la selección de los Consejeros Electorales Distritales, ordenando que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión de inicio del Proceso electoral aprobará una convocatoria pública, que será difundida en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos de mayor circulación en el Estado, con la finalidad de hacer acopio de propuestas de ciudadanos que quieran participar como consejeros electorales distritales.

XI. Por su parte la fracción II, del párrafo tercero del multicitado artículo 126 de la Ley Electoral, ordena que la convocatoria contendrá las bases bajo las cuales se elegirán a los Consejeros Electorales Distritales; estableciéndose en el mismo tercer párrafo del precepto que nos ocupa las bases de selección de los Consejeros Electorales Distritales, a las cuales se deberá ceñir el Consejo General del Instituto para la selección de los Consejos Electorales Distritales.

XII. En acatamiento al párrafo quinto del numeral 126 antes mencionado, mediante Reso-

lución 217/SO/06-12-2011, se aprobaron los dictámenes emitidos, de forma conjunta, por la Comisión de Organización Electoral y la Junta Estatal, relativos a los resultados de la evaluación al desempeño, obtenido por cada uno de los consejeros propietarios y presidentes de los 28 consejos distritales electorales, resultando que 22 presidentes obtuvieron calificación final aprobatoria, por lo tanto, se aprobó su ratificación para un proceso electoral más, esto es, el siguiente proceso electoral a celebrarse en el año 2012, en el que se renovarán a los integrantes de los ayuntamientos y diputados del H. Congreso del Estado.

XIII. Como norma adjetiva del proceso de selección de ciudadanos a ocupar los cargos de Consejeros Electorales Distritales y para que impere en éste los principios de legalidad y de certeza que rigen en la materia, la fracción VII, del párrafo tercero, del artículo 126 de la Ley Electoral, ordena que el Consejo General del Instituto emitirá los criterios para la realización de la entrevista y los parámetros para la evaluación, mismos que serán difundidos en la convocatoria respectiva, tomando en cuenta lo señalado en el considerando que antecede y el acuerdo por el que se designa la adscripción de los presidentes que fueron ratificados para un proceso electoral más, aprobado en la

presente sesión, es decir, la convocatoria mencionada deberá señalar que en aquellos distritos electorales en que ya fueron designados los presidentes distritales quedarán excluidos de la misma.

XIV. Congruente con las consideraciones de hecho y de derecho invocadas, el artículo 99, fracción LXIX de la ley de la materia, ordena que es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, expedir la convocatoria pública para la selección de los consejeros electorales distritales, en tal virtud, considerando que mediante Acuerdo 052/SE/09-12-2011 se designó la adscripción de 22 presidentes distritales que resultaron aprobados de la evaluación aplicada, quedando pendientes por designar en seis distritos electorales y que son **2, 6, 10, 11, 12 y 15**, con cabeceras en Chilpancingo de los Bravo, Acapulco de Juárez, Técpan de Galeana, los dos de Zihuatanejo de Azueta y San Luis Acatlán, respectivamente; por lo que en dichos órganos electorales desconcentrados se procederá a su designación, conforme al procedimiento que para esos efectos establezca la Convocatoria a que nos hemos venido haciendo referencia.

XV. En atención a la obligación que tiene el Consejo General del Instituto Electoral de emitir la convocatoria pública al inicio del proceso electoral, que contenga las bases

bajo las cuales se elegirán a los Consejeros Electorales Distritales, surge la necesidad de la emisión del presente acuerdo, previo al inicio del proceso electoral 2012, mediante el que se aprueba el modelo de la convocatoria que contiene los parámetros para la evaluación de los aspirantes, requisitos que deberán cumplir y los documentos con que acrediten los mismos, las fechas del examen y de las entrevistas; lo anterior, con la única finalidad de garantizar la adecuada integración de esos órganos desconcentrados antes del inicio del proceso electoral local, así como para la difusión y conocimiento pleno de los interesados en participar, de las reglas del procedimiento de selección.

Asimismo, tomando en cuenta que el proceso electoral local se realizará de forma concurrente con el proceso electoral federal, y el Instituto Federal Electoral inicio su proceso el pasado 7 de octubre del presente año, por lo que con la emisión del presente acuerdo, se pretende evitar el desfase de las actividades que deberán realizar ambos órganos electorales de forma concurrente.

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en los artículos 116 párrafo II fracción IV de la Constitución General de la República, 25 párrafos segundo, quinto, vigésimo, vigésimo primero y vigésimo quinto de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 6 párrafo III, 84, 88 fracciones I, II, III y IV, 99 fracciones IX, X, LXIX; 125, 126, párrafo tercero fracción I y párrafo cuarto fracción VII, 127 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, número 571, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado procede a emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el modelo de Convocatoria pública para la selección de ciudadanos aspirantes a Consejeros Electorales Distritales que corre anexa al presente acuerdo; por las razones expuestas en el considerando XV del mismo.

SEGUNDO. Se aprueban los criterios para la realización de la entrevista y los parámetros para la evaluación de los ciudadanos que aspiren a la ocupación de cargos de Consejeros Electorales Distritales, mismos que corren adjunto a este acuerdo y que deberán ser entregados a los aspirantes al momento de la recepción de su solicitud.

TERCERO. Se determina que en los distritos electorales señalados en el considerando XIII del presente Acuerdo, se designará a los presidentes conforme el procedimiento de selección mencionado en los puntos primero y segundo que anteceden.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo y su anexo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y la Convocatoria aprobada en dos Periódicos de circulación Estatal, para su difusión correspondiente.

Se notifica este acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral el día nueve de diciembre del año dos mil once.

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

MTR. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.

Rúbrica.

CRITERIOS PARA LA ENTREVISTA**CONTENIDO.****Presentación.****1. Definición de entrevistas.****2. Objetivos de la entrevista.****3. Desarrollo de la entrevista.**

- 3.1. Procedimiento.
- 3.2. Calificación.
- 3.3. Ficha de evaluación de la entrevista.

4. Planeación.

- 4.1. Equipos de entrevistadores.

5. Guía de entrevista

- 5.1. Desarrollo de la entrevista.
- 5.2. Cierre de la entrevista.
- 5.3. Criterios a considerar.

6. Evaluación.**Anexo****PRESENTACIÓN.**

De acuerdo con la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 126, párrafo 2, fracción VII,

se presenta este documento que tiene como finalidad exponer los criterios que deberán observarse en la aplicación de la entrevista.

1. DEFINICIÓN DE ENTREVISTA.

Conforme a la biblioteca de consulta Microsoft Encarta **entrevista** es una conversación que tiene como finalidad la obtención de información. Hay diversos tipos de entrevistas: laborales (para informarse y valorar al candidato a un puesto de trabajo), de investigación (realizar un determinado estudio), informativas (reproducir opiniones) y de personalidad (retratar o analizar psicológicamente a un individuo), entre otras.

La entrevista personal, es el método más utilizado para conocer la personalidad, es el medio para obtener un informe sobre el pasado, presente y previsibles reacciones futuras de un individuo en concreto. La mayoría de las entrevistas son desestructuradas, pero algunas emplean una serie de 'preguntas tipo' siguiendo una secuencia dada. Los entrevistadores más experimentados ponen atención en lo que manifiesta verbalmente el individuo entrevistado, pero también atienden a otros elementos de expresión no verbal, como gestos, posturas, silencios, etc.¹

¹ Biblioteca de Consulta Microsoft, Encarta 2005,1993-2004 Microsoft Corporation.

2. OBJETIVOS DE LA ENTREVISTA.

- Determinar si las actitudes y aptitudes manifestadas por el aspirante, son compatibles con las requeridas por el Instituto para llevar a cabo la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, de acuerdo a los principios rectores.

- Descubrir hasta que grado el aspirante puede desarrollar las competencias exigidas por el cargo, de tal manera que se pueda establecer una relación de eficiencia y eficacia.

- Contar con elementos que normen un criterio más amplio, enfocado hacia la selección del aspirante para el cargo o puesto.

3. DESARROLLO DE LA ENTREVISTA.

3.1 Procedimiento.

Con el propósito de normar el desarrollo de este proceso, se utilizarán como insumos: la ficha de evaluación de la entrevista que en su reverso señala la manera de utilizarse; así como una guía de preguntas.

Se integraran siete equipos, formado por un consejero y un representante de partido político, cada equipo entrevistará a cierto número de entrevistados, (dependerá de la cantidad de solicitantes que hayan

cumplido con los requisitos legales) de manera individual, realizando cada uno de los entrevistadores una pregunta al entrevistado, la cual tendrá un valor de 20 puntos.

3.2 Calificación.

La calificación del entrevistado, se obtendrá de la suma de los puntos de los dos entrevistadores por equipo, cada entrevistador calificará entre un rango de 0 a 20 puntos.

Fórmula: puntos entrevistador 1 + puntos entrevistador 2 = calificación de la entrevista

A efecto de obtener mejores resultados, se propone el uso de una evaluación que fundamentalmente tendrá las siguientes reglas:

- ✓ Es recomendable que la calificación se anote una vez que los entrevistados se retiren del lugar de la entrevista, sin embargo esto será a criterio del entrevistador.

- ✓ Cada entrevistador calificará en forma independiente a cada uno de los entrevistados.

- ✓ Se deberá anotar directamente en la ficha el valor que corresponda a la apreciación particular y personal de cada entrevistador en relación con cada una de las competencias que se consideran.

✓ La guía de preguntas es de utilidad solamente para tener una referencia de aspectos a evaluar, sin embargo cada entrevistador podrá estructurarlas de acuerdo a la situación y a su propia forma de expresión.

3.3 Ficha de evaluación de la entrevista.

El formato está integrado por una hoja tamaño carta, donde se registrarán aspectos relevantes del entrevistado y que será completado por cada uno de los entrevistadores. Cabe señalar que en la parte posterior se explica en términos generales el manejo de la misma.

4. PLANEACIÓN.

Las entrevistas se realizarán por los integrantes del Consejo General como lo establece la base de la Convocatoria.

4.1 Equipo de entrevistadores.

Se propone la integración de siete equipos de entrevistadores, formado por dos integrantes del Consejo General cada equipo.

5. GUÍA DE ENTREVISTAS

Esta técnica de entrevistas se realiza simultáneamente con equipos formados por dos entrevistadores para un aspirante.

Durante la sesión cada uno

de los entrevistadores:

✓ Realizará una pregunta a cada aspirante;

✓ Observará a los entrevistados, advirtiéndolos sus actitudes, forma de expresarse, coherencia en sus respuestas, etcétera;

✓ Evaluará a los aspirantes al cargo;

✓ Anotará su calificación en la ficha de evaluación.

5.1 Desarrollo de la entrevista.

n Cada entrevista está formada por dos preguntas

n Las competencias se evaluarán de dos formas:

Por medio de preguntas estructuradas diseñadas previamente.

Por medio de observación.

n Las preguntas podrán ser reformuladas por los entrevistadores sin perder el sentido y objetivo inicial.

n Se sugiere analizar la situación que exponga el aspirante desde la perspectiva del **¿por qué?** (explica las causas que motivaron esa acción), **¿qué hizo y cómo lo hizo?** (muestran el comportamiento del aspirante) y el efecto de la acción (resultados de su acción).

n El entrevistador podrá ajustar sus intervenciones a la guía de preguntas.

n Cada entrevistador llenará la ficha de evaluación de la entrevista, anotando su calificación.

5.2 Criterios a considerar.

^a El Entrevistador responsable será el enumerado en primer término en la relación ya presentada y actuará como moderador del equipo de entrevistadores.

^a Todas las entrevistas se podrán desarrollar con el número de aspirantes que estén presentes a la hora de inicio.

^a Cada uno de los miembros del equipo deberán asentar la puntuación que se otorgará al aspirante en su propia ficha de evaluación.

^a Si el aspirante se presenta con retardo después de la hora de inicio, o no se presentará a la entrevista, no tendrá otra oportunidad para volver a presentarla y por tanto su puntaje será de cero.

^a Las entrevistas se realizarán en instalaciones designadas para tal fin.

6. EVALUACIÓN.

• Las fichas de evaluación de la entrevista se deberán lle-

nar y firmar por los entrevistadores antes de la siguiente entrevista.

• La calificación de la entrevista es el resultado de las dos evaluaciones otorgadas por cada uno de los entrevistadores que conforman el equipo.

• La calificación final de la entrevista será un elemento más para integrar la calificación total del aspirante.

ANEXO

INFORMACIÓN GENERAL

¿Quiénes tendrán derecho a presentar la entrevista?

Únicamente y previa identificación, los ciudadanos cuyas solicitudes hayan cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria

¿Qué documentación se deberá exhibir el día de la entrevista?

Credencial para votar con fotografía o comprobante de trámite de la credencial de elector e identificación, y original de acuse de recibo de la solicitud de inscripción y entrega de documentación con firma autógrafa

¿Dónde se presentará la entrevista?

En las instalaciones del Instituto Tecnológico de Chil-

pancingo

**CRITERIOS Y PARÁMETROS PARA EL
DESARROLLO DEL EXAMEN ESCRITO**

**¿Quién diseñará y aplicará
la entrevista?**

CONTENIDO

El Consejo General

Presentación

1. Diseño y elaboración

2. Temas

3. Tipo de Preguntas

3.1 Características del
cuadernillo de preguntas

**4 Lineamientos para la apli-
cación**

5. Calificación

5.1 Procedimiento para la
calificación

6. ANEXO

PRESENTACIÓN

Atendiendo a lo dispuesto
en la Ley de Instituciones y
Procedimientos Electoral, ar-
tículo 126, párrafo 2, frac-
ción VII, es presentado este
documento que tie como finali-
dad exponer los criterios que
deberán observarse para la ins-
trumentación del examen escri-
to.

En el contenido del documento

se identifican las variables a considerar y se define las políticas y lineamientos necesarios a efectos de llevar acabo en forma objetiva y transparente, desde la preparación del examen, hasta su aplicación y calificación.

1.- DISEÑO Y ELABORACIÓN

1.1. Batería de preguntas

a) La batería de preguntas estará integrada por cincuenta reactivos

b) Los reactivos se desarrollarán con base a los dieciséis temas que integra la guía de estudio.

2. TEMAS

Los dieciséis temas considerados para la elaboración de la batería son los siguientes:

I. ELECCIONES

1.1 Gobernador

1.2 Integrantes del Congreso

1.3 Integrantes de los Ayuntamientos

II. CONSEJOS DISTRITALES

2.1 Concepto

2.2 Integración

2.3 Instalación

III. ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

IV. INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

4.1 Concepto

4.2 Integración de las Mesas Directivas de Casillas

4.3 Requisitos para ser integrante de las Mesas Directivas de Casilla

V. ATRIBUCIONES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

5.1 Atribuciones de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla

5.2 Atribuciones de los Presidentes

5.3 Atribuciones de los Secretarios

5.4 Atribuciones de los Escribientes

VI. PROCESO ELECTORAL

6.1 Concepto

6.2 Inicio y conclusión del proceso electoral ordinario

6.3 Etapas del proceso electoral ordinario

a) Preparación de la elección

b) Jornada electoral

c) Resultados y declaración de validez de las elecciones

VII. PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y UBICACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS.

7.1 Ubicación de las Mesas directivas de Casillas

7.2 Integración de las Mesas Directivas de Casillas

VIII. INSTALACIÓN Y APER-

TURA DE CASILLAS

8.1 Instalación

8.2 Supuestos en caso de no instalarse la casilla a las 8:15

a) Si estuviera el Presidente

b) Si no estuviera el Presidente

c) Si no estuviera el Presidente ni el Secretario

d) Si no estuvieran los Suplentes

e) Si no asistiera ninguno de los Funcionarios de Casilla

f) Cuando por razones de distancia o dificultad de las comunicaciones, no sea posible la intervención oportuna del personal del Consejo Distrital

8.3 causa justificada para la instalación de una casilla en un lugar distinto al señalado

IX. DE LA VOTACIÓN**X. ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN LA CASILLA**

10.1 Concepto

10.2 Orden en que se lleva a cabo el escrutinio y cómputo en la Mesa Directiva de Casilla

XI. CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DEL EXPEDIENTE

11.1 Clausura de la casilla

11.2 Plazos para envío de los paquetes y expedientes de casilla

XII. GARANTIAS DEL PROCESO ELECTORAL**XIII. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES****XIV. RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES****XV. CÓMPUTOS EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y DISTRITOS AL QUE SE REMITE EL ACTA DE CÓMPUTO**

15.1 Concepto de cómputo

15.2 Día, hora y orden en que se llevará a cabo el Cómputo

XVI. NUEVA DISTRITACIÓN ELECTORAL

FUENTE DE ESTUDIO: Ley de Instituciones y Procedimientos del Estado de Guerrero y Acuerdo 036/SO/16-06-2011, mediante el cual se aprueba la nueva delimitación territorial de los 28 distritos electorales que conforman el Estado de Guerrero, así como sus respectivas cabeceras distritales.

3. TIPO DE PREGUNTAS

Las preguntas desarrolladas para integrar la batería serán de opción múltiple con tres posibilidades de respuestas representadas con la letra " a), b), c)" respectivamente. La numeración de las preguntas será consecutiva del uno hasta al treinta, agrupando las preguntas por tema en el cuadernillo correspondiente.

Es preciso mencionar que el manejo de reactivos de opción múltiple, que corresponde al tipo de preguntas denomina-

das objetivas de selección de respuesta, se adecua para los fines perseguidos del concurso, pues exigen del evaluado. Memoria, comprensión, capacidad de análisis y capacidad para establecer relaciones.

3.1 características del cuadernillo de preguntas

a) El cuadernillo será presentado en hoja tamaño carta, en papel bond, engrapado en la parte superior izquierda, respetando la imagen institucional.

b) La impresión será por ambas caras de la hoja y sólo se imprimirán ejemplares en número igual al de las listas generadas para cada grupo.

4. APLICACIÓN

a) Los integrantes del Consejo General y el personal del Instituto designado para la aplicación deberá estar en la sede una hora antes de la hora designada para llevar a cabo la organización.

b) El número de personal mínimo por cada grupo será de dos personas.

c) Para cada grupo deberá haber un responsable frente a grupo.

d) El máximo de participantes estará establecido de acuerdo a la capacidad del inmueble.

4.1 Lineamientos para la aplicación.

a) el examen será aplicado a partir de las 12:00 a.m. en punto, sin embargo el responsable podrá permitir el acceso al aula a partir de las 11:45 a.m. exigiendo el acuse de recibo de la solicitud de inscripción y la credencial para votar con fotografía o comprobante de trámite de la credencial de elector e identificación.

b) una vez integrado el grupo se procederá a la toma de lista.

c) Los primeros 5 minutos a partir de las 12.00 a.m. los dedicará el responsable a recabar y cotejar el acuse de recibo de la solicitud y la credencial para votar con fotografía, procediendo a la entrega del cuadernillo de preguntas y hoja de respuesta.

d) Después de las 12.15 a.m no se autorizará la entrada a ningún concursante.

e) El examen tendrá una duración máxima de una hora.

f) Del desarrollo de la aplicación del examen deberá levantarse acta circunstanciada de hechos que será signada por el responsable del aula.

g) Sin excepción todos los exámenes deberán ser recogidos con los cuadernillos cuidando que el número sea igual al de los

que se le entregaron al aplicador e introducidos en un sobre, el cual deberá sellarse y acompañarse con las firmas de dos testigos, precisando en el exterior los datos de la sede, grupo, coordinador, aplicador y contenido del sobre.

h) Los aplicadores deberán recoger el examen en caso de que un concursante intente copiar o intercambiar información con otro, marcando la hoja de respuesta como CANCELADO.

i) No se permitirán en el examen el uso de computadoras portátiles, agendas electrónicas y teléfonos celulares, ni la consulta de documentos o libros, debiéndose informar esto al inicio del examen; en caso de que algún participante haga caso omiso a lo señalado, se procederá a cancelar la hoja de respuestas, asentándolo en el acta correspondiente.

j) El desarrollo del examen será continuo sin que el examinado puede abandonar momentáneamente el aula durante la aplicación del mismo. Salvo que se trate de una causa debidamente justificada.

5. CALIFICACIÓN

Los exámenes serán calificados considerando lo siguiente:

El examen estará integrado por 30 preguntas y la calificación será representada en una

escala de 0 a 60 puntos, utilizando la siguiente fórmula: $\text{Número de aciertos} \times 2$ (dos es el valor de cada acierto) = Calificación del examen.

5.1 Procedimiento para la calificación.

El Consejo General del Instituto será el encargado de la evaluación y resguardo de los exámenes, y contarán con un plazo de tres días para asentar la calificación correspondiente, contados a partir del siguiente día de la aplicación del examen.

A N E X O

INFORMACIÓN GENERAL

¿Quiénes tendrán derecho a presentar el examen?

Únicamente y previa identificación, los ciudadanos cuyas solicitudes hayan cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria

¿Qué documentación se deberá exhibir el día del examen?

Credencial para votar con fotografía o comprobante de trámite de la credencial de elector e identificación, y original de acuse de recibo de la solicitud de inscripción y entrega de documentación con firma autógrafa

¿Dónde se presentará el examen?

En las instalaciones del Instituto Tecnológico de Chilpancingo

¿Quién diseñará el examen?

El Consejo General

¿Quién coordinará la aplicación del examen?

Integrantes del Consejo General y personal del Instituto, comisionado expresamente para tal efecto

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO**

ACUERDO 054/SE/09-12-2011

MEDIANTE EL SE ESTABLECE EL DÍA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, COMO FECHA DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS.

C O N S I D E R A N D O S

I. El artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Guerrero y 86 de la Ley 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, determinan que la organización de las elecciones locales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos, en los términos en que ordene la Ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán principios rectores.

II. En términos de lo dispuesto por el artículo 41, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, las elecciones para renovar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del País, tendrán las características de libres, auténticas y periódicas; lo anterior obliga al órgano electoral a la interpretación de las normas electorales conforme a los criterios que se establecen en el artículo 4º de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, cuando aquellas sean imprecisas o requieran de una interpretación sistemática y funcional.

III. En términos del artículo 99 fracción II, es atribución del Consejo General del Instituto, aclarar las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de esta Ley y demás disposiciones relativas a la actividad electoral.

IV. Los procesos electorales son el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, cuya obligación de realizarlos recae en las autoridades electorales, los partidos políticos, las coaliciones o los candidatos y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los Ayuntamientos.

V. Por encontrarnos en el mes de diciembre del año dos mil once y toda vez que el año que está por iniciar corresponde

a un año electoral en el que deberán de realizarse elecciones de Ayuntamientos y Diputados en el Estado Guerrero, en tal virtud la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé en su artículo 183 que el proceso electoral ordinario se iniciara la primer semana de enero del año en que deban realizarse elecciones locales y concluye una vez que la autoridad jurisdiccional correspondiente, haya resuelto el último medio de impugnación que se haya interpuesto en contra de los actos relativos a los resultados electorales, calificación de las elecciones, otorgamiento de las constancias de mayoría y validez de las elecciones respectivas, declaración de elegibilidad de candidatos y asignación de diputados y regidores por ambos principios, así como de presidentes municipales y síndicos, por lo anterior es pertinente ajustar y preparar las condiciones para que dicho acontecimiento se celebre de conformidad con lo establecido en la norma electoral.

VI. Conforme a lo establecido en el artículo 162 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, los procesos internos que realicen los partidos políticos podrán iniciar el día en que inicie el proceso electoral, debiendo concluir a más tardar treinta días antes del inicio del periodo del registro de candidatos de cada elección, motivo por el

cual los partidos políticos deberán informar por escrito al Consejo General del Instituto Electoral sobre la realización de sus procesos internos dentro de los cinco días anteriores a su inicio, en el que deberá acompañar un informe de los lineamientos o acuerdos a los que estarán sujetos los aspirantes a candidatos, según lo terminen sus estatutos, esta Ley y el Reglamento de Precampañas Electorales.

VII. Acorde con lo anterior el principio de certeza obliga a tener un conocimiento seguro y claro de algo y, en este caso, obliga al Órgano Electoral a establecer fechas exactas para el inicio, término y plazos de ciertos actos electorales, con el fin de preservar el principio de equidad en las contiendas y para generar legalidad en los procesos electorales, tanto de carácter administrativo como jurídico. En tal virtud, los plazos específicos, establecidos en la norma cuya referencia esté relacionado con algún elemento no específico, como es el caso del día exacto de inicio del proceso electoral, en relación la fecha en que deban notificar los partidos políticos el inicio de sus procesos internos; en los términos que se citan en los considerandos que anteceden, deberán ser aclarados en aras de privilegiar el principio al que se ha hecho alusión.

VIII. Por lo expresado en

los considerandos V, VI y VII, así como cualquier otro elemento que surja en la Ley con la finalidad de privilegiar el principio de certeza, es pertinente establecer una fecha precisa en la que el Órgano Electoral competente dé inicio al Proceso Electoral Ordinario de la Elección de Ayuntamientos y Diputados dos mil doce, siendo esta el día **siete de enero del año dos mil doce**, a efecto de realizar la Sesión con la cual se estaría dando inicio a la etapa de preparación de la elección, en los términos del artículo 183 de la Ley de la materia.

Por lo expuesto en los considerandos que anteceden y con fundamento en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 86, 99, fracción II y LXXVII, 183 y 191 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto del Estado ha determinado emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. En aras de cumplir con los principios de certeza, legalidad y objetividad que rigen a este Organismo Electoral Colegiado, se precisa la fecha en que dará inicio el Proceso Electoral de Ayuntamientos y Diputados 2012, misma que será el **día 7 de enero del año 2012**, en los términos que señala el

artículo 183 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se aprueba el día **siete de enero del año dos mil doce**, como fecha de inicio del Proceso Electoral de Ayuntamientos y Diputados 2012.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el presente acuerdo en términos de los artículos 98 y 100 fracción V de la Ley sustantiva electoral.

Se notifica este acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral el día nueve de diciembre del año dos mil once.

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

MTR. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.

Rúbrica.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO**

ACUERDO 055/SE/09-12-2011.

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE LABORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL AÑO 2012.

R E S U L T A N D O

1. Que el artículo 183 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el proceso electoral ordinario de Ayuntamientos y Diputados 2012, deberá iniciar la primer semana de enero del año en que deban realizarse elecciones locales y concluye una vez que la autoridad jurisdiccional correspondiente, haya resuelto el último medio de impugnación que se haya interpuesto en contra de los actos relativos a los resultados electorales, calificación de las elecciones, otorgamiento de las constancias de mayoría y validez de las elecciones respectivas, declaración de elegibilidad de candidatos y asignación de diputados y regidores por ambos principios, así como de presidentes municipales y síndicos.

2.- En razón de lo anterior, y en virtud de que el artículo 10 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia

Electoral señala que durante los procesos electorales, todos los días y horas son hábiles; si están señalados por días, éstos se consideraran de veinticuatro horas, es por ello que surge la necesidad de volver al horario normal de labores con el cual normalmente se rige a este Instituto Electoral del Estado.

3.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, tiene la facultad de determinar los horarios de labores para la atención administrativa que en proceso electoral se requiere por las diferentes actividades que se realizan en razón del proceso electoral.

C O N S I D E R A N D O

I.- Que en términos del artículo 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, el Instituto Electoral, es un Organismo Público Autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonios propios, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de

los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable.

II.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 99 fracción III, en relación con el 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, es facultad del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras atribuciones, expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral, así como determinar sus horarios de labores para la atención administrativa, teniendo en cuenta que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles.

III. Atendiendo que el próximo año es de proceso electoral, resulta necesario desarrollar las actividades programadas, en consecuencia y como una medida para tal fin, se considera imperativo la modificación al horario de labores de este cuerpo colegiado que en la actualidad es de **8:00 a 16:00**, horas, para quedar de la forma siguiente:

**De 9:00 a 15:00 y de
18:00 a 21:00 horas.**

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 99 fracción III, 146 y 183 de la

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la modificación del horario de labores del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2012, el cual será de **9:00 a 15:00 y de 18:00 a 21:00 horas** de lunes a viernes.

SEGUNDO. El horario antes aludido entrará en vigor a partir del **día dos de enero del año 2012.**

TERCERO: Se instruye a la Secretaria General a fin de que haga del conocimiento del personal el nuevo horario de labores y ordene actualizar los registros de entrada y salida de los mismos.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el presente acuerdo en términos de los artículos 98 y 100 fracción V de la Ley sustantiva electoral.

Se notifica el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Órgano Electoral en términos del artículo 34 de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación en materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la Vigésima Sexta Sesión Extraor-

dinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral el día nueve de diciembre del año dos mil once.

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

MTRO. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

DICTO

En los autos del expediente civil número 158/2009-II, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variables, Sociedad Financiera de Objeto limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de Martín Enrique Cervantes Savala, el suscrito Licenciado Oscar Zarate Navarrete, encargado del despacho por ministerio de ley, por licencia de la titular, según oficio número 337, de fecha quince de junio de este año, suscrito por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, dictó un auto que literalmente dice:

"...Radicación. Ciudad y puerto de Zihuatanejo, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a veintitrés de abril del dos mil nueve.

Por recibido el escrito de demanda de cuenta, la ocursoante acredita la personalidad de apoderada con la copia certificada de la escritura pública número 93386, de fecha veintiocho de agosto del año pasado, pasada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, notario público número 137, de la ciudad de Mé-

xico Distrito Federal, anexos que acompaña, consistentes en el estado de cuenta, signado por Sonia Acosta Aguilar; tabla de amortización; y el primer testimonio de la escritura pública número 2772, de fecha veintiuno de septiembre del dos mil siete, pasada ante la fe del licenciado Martín Medina Reyes, notario público número cuatro del Distrito Judicial de Azueta, y del patrimonio inmueble federal, en la cual, se consignó el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, así como copias simples de estos documentos, a través del cual en ejercicio de la acción Especial Hipotecaria, demanda de Martín Enrique Cervantes Savala, el vencimiento anticipado del mencionado contrato base de la acción, así como el pago de la cantidad de \$623,587.94 (seiscientos veintitrés mil, quinientos ochenta y siete mil pesos 94/100 moneda nacional) por concepto de saldo insoluto del mencionado contrato base de la acción, generados al treinta y uno de marzo del año actual, y demás prestaciones que señala en el de cuenta. Con fundamento en los artículos 603, 604, 605, 606 y demás relativos del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía Especial Hipotecaria, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que se lleva en este juzgado, para asuntos civiles, bajo el número 158/2009-II, que es el que progresivamente le corresponde. Con las copias simples de la

demanda y documentos base de su acción y anexos, debidamente cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado de referencia Martín Enrique Cervantes Savala, para que en el término de nueve días hábiles, conteste la demanda interpuesta en su contra, y haga valer las excepciones y defensas que tuviere. Así también, para que ofrezca las pruebas que considere pertinentes; prevéngasele, para que señale domicilio en éste lugar, para oír y recibir notificaciones, apercibido, que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, hágansele, a través de los estrados de éste tribunal, excepto los resolutivos de la sentencia definitiva, que se llegare a dictar..."

"...Auto. Zihuatanejo, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a veintidós de agosto del dos mil once.

se ordena de nueva cuenta hacer la publicación de edictos en los periódicos "Despertar de la Costa" que se edita en ésta Ciudad; y en el oficial del gobierno del Estado, que se publica en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por tres veces de tres en tres días, tal como se ordenó en acuerdo del siete de junio de este año. Publíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Segundo de Primera Instancia del ramo civil y familiar del Distrito Judicial de Azueta, ante el licenciado Oscar

Zarate Navarrete, segundo secretario de acuerdos, quien autoriza y da fe..." conste.

Zihuatanejo, Gro., a 07 de Septiembre del Año 2011.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LIC. OFELINA ÁVILA MARÍN.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. MARIANA MARASLOVA GIACCARDI PALOMARES.

LA SUSCRITA LICENCIADA NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, QUIEN ACTUA POR ANTE LA LICENCIADA OLIVIA RAMIREZ LOPEZ, DICTO DOS AUTOS DE FECHAS VEINTITRES DE AGOSTO Y TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 1150/2011-II RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR ENRIQUE ADAME GONCEN EN CONTRA DE MARIANA MARASLOVA GIACCARDI PALOMARES, QUE A LA LETRA DICEN:

Chilpancingo, Guerrero; a veintitrés de agosto del año dos mil once.

Por presentada la demanda

de ENRIQUE ADAME GONCEN, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, y toda vez que de la literalidad de su escrito de cuenta, se advierte que manifiesta bajo protesta de decir que ignora el domicilio actual de la C. MARIANA MARASLOVA GIACCARDI PALOMARES, por lo que para efectos de estar en condiciones de acordar lo conducente, gírese oficio al Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal y Director de Gobernación Municipal ambos de esta Ciudad, para que ordenen a quien corresponda, se avoquen a la búsqueda del domicilio de la antes citada, debiendo informar a este juzgado el cumplimiento dado a lo ordenado en líneas que antecede, haciéndole saber que el ultimo domicilio de la C. MARIANA MARASLOVA GIACCARDI PALOMARES fue el ubicado en Andador Cinco de Mayo, Lote 13, Colonia 21 de marzo de esta Ciudad Capital, por lo que una vez hecho lo anterior se acordará lo conducente. Notifíquese de manera personal el presente proveído. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa en forma legal por ante la Licenciada OLIVIA RAMIREZ LOPEZ, segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

AUTO DE RADICACION. Chilpancingo, Guerrero; a tres de noviembre del año dos mil once.

Visto el escrito de ENRIQUE ADAME GONCEN, atenta a su contenido, con fecha veinticinco de octubre de dos mil once se le tiene por legalmente notificado del auto veintitrés de agosto del año en curso para todos los efectos legales a que haya lugar, ello de conformidad con el numeral 167 fracción II del Código Procesal Civil Vigente en la Entidad, así mismo se le tienen por hechas sus manifestaciones respecto al domicilio de la demandada, las que serán tomadas en cuenta oportunamente, y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por auto veintitrés de agosto de dos mil once, se procede a proveer sobre su escrito inicial de demanda exhibida ante este juzgado el dieciocho de agosto del presente año, por medio del cual por propio derecho y en representación de su menor hijo LUIS ENRIQUE ADAME GIACCARDI viene a demandar de MARIANA MARASLOVA GIACCARDI PALOMARES, la disolución del vínculo matrimonial que los une y otras prestaciones, por lo que con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 27 fracción XI y demás relativos y aplicables de la Ley de Divorcio en Vigor, en relación con los numerales 232, 234, 238, 520, 534, 536, 537, 538, y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil Vigente en la Entidad, se da entrada a la demanda en la vía ORDINARIA CIVIL en consecuencia radíquese y regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado,

bajo el número de expediente 1150/2011-II que es el que legalmente le corresponde; por otro lado, y toda vez que de autos se advierte que obran informes del Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil y del Director de Gobernación y Asuntos Políticos del H. Ayuntamiento Municipal ambos de esta Ciudad, en donde informan que no fue posible localizar el domicilio de la demandada MARIANA MARASLOVA GIACCARDI RALOMARES, por lo que con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil Vigente en la Región, emplácese a la demandada antes aludida por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico "Diario de Guerrero" y TRES VECES consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, concediéndole un término de TREINTA DÍAS hábiles, a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que produzca contestación a la demanda, acompañando las pruebas que considere pertinentes, ello de conformidad con el artículo 49 Reformado de la Ley de Divorcio Vigente en el Estado, apercibida que de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, asimismo se le requiere para que señale domicilio en el lugar del juicio donde oír y recibir citas y notificaciones en caso contrario las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos a través de cédulas que para tal efecto se

fijen en los estrados de este H. Juzgado, por otra parte se les hace saber a la demandada antes citada, que las copias simples de la demanda y copias de los documentos base de la acción debidamente cotejados y sellados quedan a su disposición en la Segunda Secretaria de Acuerdos de este Juzgado para que pase a recogerlas en el momento que lo considere pertinente. Por otro lado, dese la intervención que legalmente les compete al Representante del Ministerio Público Adscrito y Representante Legal del DIF-GUERRERO. Por otro lado y con fundamento en el artículo 35 de la ley de la materia, se decretan las siguientes medidas provisionales: A). Se decreta judicialmente la separación de los cónyuges, toda vez que el accionante manifiesta encontrarse separado de la demandada. B). Se les previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma y si lo hicieren la suscrita Juzgadora a petición de parte solicitará la intervención del Ministerio Público. C). Se previene a los cónyuges para que no causen perjuicio en su patrimonio ni en bienes que les sean comunes. D). Por cuanto a lo que solicita el accionante sobre la guarda y custodia del menor LUIS ENRIQUE ADAME GIACCARDI, se da vista a la demandada para que al momento de producir contestación a la demanda, manifieste lo que a su derecho convenga y una vez escuchado el citado infante, se proveerá sobre está y los ali-

mentos del mismo. E). Se decreta por concepto de pensión alimenticia provisional con cargo al actor y a favor de la demandada, VEINTISIETE DIAS de salario mínimo diario general vigente en la región, resultando una cantidad de UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$1,530.90 M.N) ello en virtud de que dicho salario se encuentra actualmente en CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$56.70 M.N) por lo que dicha cantidad deberá ser depositada dentro de los CINCO PRIMEROS de cada mes al número de referencia 092302010065174 con numero de convenio 745820 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer de esta Ciudad, para que en su oportunidad sea entregada a su acreedora alimentaria, por otra parte, se le hace saber a la C. MARIANA MARASLOVA GIACCARDI PALOMARES que deberá comparecer con copia de su credencial de elector a este juzgado en cualquier día y hora hábil a efecto de firmar el convenio y realizar el trámite de la tarjeta con la que será cobrada la citada pensión alimenticia. Por otro lado, se le tiene por señalando domicilio donde oír y recibir citas, notificaciones y documentos, autorizando para tales efectos a los profesionistas y personas que menciona, profesionistas a quienes designa como abogados patronos, nombrando como representante común a la C. Licenciada ERIKA GILES APARICIO, lo anterior de conformidad con los numerales 94, 95, 147 y 150 del Código Pro-

cesal Civil Vigente en la Entidad. Por último y en atención a la medida provisional que solicita, dígamele que deberá estarse a lo acordado en el presente proveído. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante la Licenciada OLIVIA RAMIREZ LOPEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Chilpancingo, Guerrero; a 30 de Noviembre del Año 2011.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZ. FAM. DE PRIM. INST. DEL DTO. JUD. DE LOS BRAVO.

LIC. MELISSA ALEJANDRA VALVERDE CORONADO.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

AMIRIAM SANTIAGO GALINDO.

En el expediente número 777-1/2005, relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por FRANCISCO CESAR DIAZ RUIZ, en contra de AMIRIAM SANTIAGO GALINDO, la Jueza de Primera Instancia del Juzgado Primero del Ramo Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en Avenida Gran Vía Tropical sin Número Fraccionamiento las Playas (Palacio de Justicia), con

residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, dictó un auto que a la letra dice: "Acapulco, Guerrero, a dieciocho de Septiembre del año do mil cinco. A sus autos el escrito signado por FRANCISCO CESARDIAZ RUIZ, presentado el cuatro de los corrientes, de constancias se desprende que se dio cumplimiento a lo ordenado por auto doce de Septiembre del año en curso; en consecuencia se procede a proveer el escrito inicial de demanda, signado por el ocur-sante el uno de Septiembre del año que transcurre, documentos que acompaña, mediante el cual demanda por propio derecho DIVORCIO NECESARIO Y OTRAS PRESTACIONES, en contra de AMIRIAM SANTIAGO GALINDO, con apoyo en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, Fracción III, 27 Fracción XI, XVI, Y XVII, 32, 35, 43, de la Ley de Divorcio Vigente en el Estado, 232, 233, 234, 240, 242, 534, 537 del Código Procesal Civil. Se admite a trámite la demanda en la vía ordinaria civil, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número de orden que le corresponde; con las copias simples de la demanda y documentos anexos córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a la demandada mediante edictos, que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, para que dentro del término de cuarenta días hábiles de con-

testación y señale domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, en caso de no hacerlo se le tendrá por contestados los hechos de la demanda en sentido negativo, y las posteriores aún las personales le surtirán efectos mediante cédula de notificación que se fije en los estrados del Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, de la Ley de la Materia y 537 de la Ley Adjetiva Civil, se dictan las siguientes mediante provisionales: a).- se decreta la separación judicial de los consortes; b).- se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, en caso de incumplimiento a petición de parte se solicitará la intervención del Ministerio Público; c).- la guarda y custodia de DIANA ESTEFANIA DIAZ SANTIAGO, se decreta provisionalmente a favor del actor, quien queda obligado a proporcionar los alimentos que comprenden, comida, vestido, habitación, asistencia en caso de enfermedad y todos los gastos necesarios para su educación primaria, secundaria, preparatoria, para proporcionar algún oficio arte o profesión. Dese la intervención legal que compete a la Agente del Ministerio Público del Fuero Común Adscrito y al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, Se tiene al promovente por señalado domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, por autorizados a los profesionistas que indica en los términos de los artículos

94 y 95 del Código Procesal Civil. Por último se le previene para que exhiba copia certificada de su acta de nacimiento. Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, ante la C. Licenciada MARGARITA LORENZO GODINEZ, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, a Cinco de Diciembre del Año 2005.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR, DEL DTO. JUDICIAL DE TABARES. LIC. MARGARITA LORENZO GODINEZ. Rúbrica.

NOTA: para su publicación por tres veces, de tres en tres días.

3-2

AVISO NOTARIAL

POR INSTRUMENTO NUMERO 20,688 DE FECHA 24 DE ABRIL DEL 2009, SE RADICO EN LA NOTARIA A MI CARGO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE MARCELINA MANZANAREZ ROJAS, FUE DESIGNADO UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN EL SEÑOR FRANCISCO GONZALEZ MANZANAREZ, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A REALIZAR LOS INVENTARIOS Y ADJUDICACIONES DE BIENES.

ACAPULCO, GRO., A 09 DE ENERO DE 20102.

A T E N T A M E N T E.

Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO POR DOS VECES UNA CADA QUINCE DIAS.

EL C. RUBEN HERNANDEZ MONTES, SOLICITA LA INSCRIPCION POR PRIMERA VEZ DEL PREDIO RUSTICO UBICADO EN PLAYA AZUL, DEL DISTRITO DE TABARES.

EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 100.00 MTS Y COLINDA CON LA LAGUNA DE COYUCA.

AL SUR: 100.00 MTS. Y COLINDA CON EL OCEANO PACIFICO.

AL ESTE: 80.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE RUBEN HERNANDEZ MONTES.

AL OESTE: 80.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE RUBEN HERNANDEZ MONTES.

LO QUE SE HACE SABER Y SE PUBLICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 160 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

ACAPULCO, GRO., A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LIC. ZINDY FELICIANO GONZALEZ GARCIA.
DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO POR DOS VECES UNA CADA QUINCE DIAS.

El C. RUBEN HERNANDEZ MONTES, SOLICITA LA INSCRIPCION POR PRIMERA VEZ DEL PREDIO RUSTICO UBICADO EN PLAYA AZUL, DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ, DEL DISTRITO DE TABARES.

EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 50.00 MTS Y COLINDA CON LA LAGUNA DE COYUCA.

AL SUR: 50.00 MTS. Y COLINDA CON EL OCEANO PACIFICO.

AL ESTE: 90.00 MTS. Y COLINDA CON TERRENO BALDIO.

AL OESTE: 90.00 MTS. Y COLINDA CON TERRENO PROPIEDAD DE RUBEN HERNANDEZ MONTES.

LO QUE SE HACE SABER Y SE PUBLICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 160 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIE-

DAD Y DEL COMERCIO.

ACAPULCO, GRO., A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. ZINDY FELICIANO GONZALEZ GARCIA.

DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACION DEL PREDIO POR DOS VECES UNA CADA QUINCE DIAS.

El C. RUBEN HERNANDEZ MONTES, SOLICITA LA INSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ DEL PREDIO RUSTICO UBICADO EN PLAYA AZUL, DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ, DEL DISTRITO DE TABARES.

EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 100.00 MTS Y COLINDA CON LA LAGUNA DE COYUCA.

AL SUR: 100.00 MTS. Y COLINDA CON EL OCEANO PACIFICO.

AL ESTE: 85.00 MTS. Y COLINDA CON TERRENO BALDIO.

AL OESTE: 85.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE RUBEN HERNANDEZ MONTES.

LO QUE SE HACE SABER Y SE PUBLICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 160 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

ACAPULCO, GRO., A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. ZINDY FELICIANO GONZALEZ GARCIA.

DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO POR DOS VECES UNA CADA QUINCE DIAS.

El C. RUBEN HERNANDEZ MONTES, SOLICITA LA INSCRIPCION POR PRIMERA VEZ DEL PREDIO RUSTICO UBICADO EN PLAYA AZUL, DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ, DEL DISTRITO DE TABARES.

EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 50.00 MTS Y COLINDA CON LA LAGUNA DE COYUCA.

AL SUR: 50.00 MTS. Y COLINDA CON EL OCEANO PACIFICO.

AL ESTE: 30.00 MTS. Y CO-

LINDA CON TERRENO BALDIO.

AL OESTE: 30.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE RUBEN HERNANDEZ MONTES.

LO QUE SE HACE SABER Y SE PUBLICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 160 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

ACAPULCO, GRO., A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. ZINDY FELICIANO GONZALEZ GARCIA.

DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. SELIM ABRAHAM GARCIA, solicita la inscripción por vez primera, de la Fracción del Predio Urbano, ubicado aun costado de la Laguna de Tuxpan, Municipio de Iguala, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 52.43 mts., y colinda con Mary Esperanza Martínez Kikuchi.

Al Sur: Mide 53.90 mts., y colinda con Raquel Tapia.

Al Oriente: Mide 13.50 mts., y colinda con Noemí Tapia.

Al Poniente: Mide 17.20 mts., y colinda con Laguna de Tuxpan.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de Noviembre del 2011.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

El ciudadano licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 197/2010-1, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAQUEL ANGELA VARGAS APOLONIO, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el

bien inmueble hipotecado consistente en la Unidad Habitacional el Coloso, Tercera Etapa, Lote 03, departamento 102, Manzana 29, de esta Ciudad, inscrita en el folio registral electrónico 51537, de este Distrito Judicial de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: al sureste en 6.35, en una línea recta de muro medianero y colinda con departamento 101, manzana 29, lote 3; al suroeste en 5 tramos, de 1.225 metros, 1 metro 50 centímetros, colinda con tubo de escalera y 2 metros 45 centímetros, 1 metro 70 centímetros, 3 metros 90 centímetros, colinda con área común al sector; al noroeste en línea recta de 6 metros 55 centímetros, con área común al sector; al noreste en línea quebrada de 3 tramos de 3 metros 75 centímetros, 3 metros y 3 metros 824 milímetros, colinda con área común al sector; arriba con departamento 202; abajo con terreno; sirviendo de base para el remate del inmueble embargado la cantidad de \$224,055.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien hipotecado, convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco,

que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: estrados de las Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, en esta Ciudad; estrados de la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, y en los estrados de este Juzgado; se señalan las diez horas del día veintiuno de febrero de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Diciembre 13 de 2011.

LA SECRETARIA ACTUARIA.
LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente numero 283-2/2000, relativo al juicio Hipotecario, promovido por Banco Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Andrés Pintos Cruz y Elsa Caballero Vela, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día tres de febrero del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hi-

potecado en autos, consistente en: Casa número cuatro, ubicada en el conjunto Villa Colonial, en la calle Colonial número tres, Fraccionamiento Mozimba en Acapulco, Guerrero, teniendo dicho inmueble una superficie de 97.10 metros cuadrados y en las siguientes medidas y colindancias: Al noreste, en 15.84 metros con el lote número dos, al suroeste, en 15.84 metros con el lote número seis, al sureste, en 6.13 metros con calle privada colonial del conjunto; al noroeste, 6.13 metros con propiedad privada. Hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces de siete en siete días en la inteligencia de que las publicaciones deberán realizarse mediando entre cada una seis días hábiles, a fin de que la siguiente publicación se haga en el séptimo día hábil, debiéndose publicar en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico El Sol de Acapulco que se edita en esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$670,000.00 (seiscientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Doy fe.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 9 de Enero de 2012.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

Chilpancingo de los Bravo Guerrero, a 03 Tres de Enero del Dos Mil Doce.

AVISO NOTARIAL

LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

HACE DEL CONOCIMIENTO

Que, habiendo finalizado la suplencia que me fue concedida para ausentarme de la Notaría a mi cargo, comunico que con fecha veintinueve de diciembre del año en curso, me reintegré a las actividades como Notario Público Número Diecinueve, con residencia en esta ciudad.

Haciendo del conocimiento de toda la sociedad para los efectos legales a que haya lugar.

Acapulco, Guerrero; a Veintinueve de Diciembre de Dos Mil Once.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.

Rúbrica.

1-1

C. ROSELIA VENANCIO GALLARDO. PRESENTE.

El Suscrito Licenciado Emilio Mendoza Bello, Secretario Actuario del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con sede en esta Ciudad Capital, en cumplimiento al proveído de fecha nueve de diciembre del dos mil once, dictado por la Juez de mi adscripción, en la causa penal 78/2005-II, instruida a Arturo Figueroa López y Florentina Lujano Beltrán, por el delito de Fraude en agravio de Araceli Aurora Castro Cabañas; con fundamento en los artículos 25, 27 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, a través de este medio, la cito a usted Roselia Venancio Gallardo, para que comparezca a este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a las trece horas con treinta minutos (13:30) del día seis (06) de febrero del dos mil doce, para que se desahogue la diligencia de los careos procesales que le resulta con los procesados Arturo Figueroa López y Florentina Lujano Beltrán; en el entendido que deberán traer consigo documento oficial con fotografía que la identi-

fique y dos copias de la misma.
Doy Fe.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. EMILIO MENDOZA BELLO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. FRANCISCO JAVIER HERRERA VILLANUEVA.

AVENIDA SOLIDARIDAD S/N, FRACCIONAMIENTO HORNOS INSURGENTES, ACAPULCO, GRO.

C. DEMETRIO VARGAS BRITO.

CALLE MORTERO S/N, FRACCIONAMIENTO RODRIGUEZ ALCALINE, ACAPULCO, GRO.

En la causa penal número 140-1/2006, que se instruye en contra de RICARDO SANTOYO RUIZ, por el delito de TENTATIVA DE HOMICIDIO, en agravio de ANTONIO VALDES ANDRADE, la licenciada Vianey Valenzo Martínez, Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, mediante oficio CJE/SGC/1564/2011, de siete de diciembre del año en curso, del Consejo de la Judicatura del Estado, con domicilio en calle Doctor Sergio García Ramírez sin número, colonia las Cruces, anexo al Cen-

tro Regional de Reinserción Social de esta ciudad y puerto, por auto de fecha veintiuno de diciembre del dos mil once, fijó LAS CATORCE HORAS DEL NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, para la práctica de una diligencia de carácter penal (careos procesales), entre las personas citadas, con el procesado de referencia; y tomando en cuenta, que no fue posible la localización de dichos testigos, en el domicilio que proporcionaron, al momento de rendir su declaración ante el Agente del Ministerio Público Investigador, ni en el padrón del Instituto Federal Electoral, con apoyo en el artículo 40 última parte del párrafo primero del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó citarlos por medio de edicto que deberá publicarse, a fin de que comparezcan en la hora y fecha indicada, ante este organo jurisdiccional, ubicado en calle Doctor Sergio García Ramírez sin número, colonia las Cruces, en esta ciudad y puerto (anexo al reclusorio).

Acapulco, Gro., a 04 de Enero del 2012.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA ACTUARIA JUDICIAL DEL JUZGADO 3°. DE 1ª. INST. EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA GUTIÉRREZ NAVA.
Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.86
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.11
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.36

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 312.27
UN AÑO	\$ 670.04

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 548.50
UN AÑO	\$ 1,081.42

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 14.33
ATRASADOS	\$ 21.81

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

20 de Enero

1821. *Don Vicente Guerrero, contesta con esta fecha la primera carta que Iturbide le enviara el día 10 de este mismo mes y año.*

Guerrero exige a Iturbide que se decida por los verdaderos intereses de la nación, sólo así militaría con él para buscar entre ambos la Independencia de México, pues rechaza totalmente el indulto a cambio de dejar la lucha.

1869. *El Presidente Juárez decreta que a partir de esta fecha entre en vigor la Ley del Juicio de Amparo.*
